

VISTO:

La Carta N° 041-2012-GO/SCORPION, presentado por el Ing. Luis Mendo Salome-Gerente General de la Empresa CITECC Contratistas Generales S.A.C.; Carta N° 033-2012-CP/CMD, presentado por el Sr. Alvaro G. Morales Díaz-Representante Legal del Consorcio Santa Eulalia; Carta N° 033-2012-CSE/CMD, del Ing. Gilmer Inga Díaz - Supervisor de Obra "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Construcción del Sistema de Desagüe y Construcción de Letrinas en 10 Comunidades Campesinas del distrito de Pampas, Provincia Tayacaja-Huancavelica"; Informe N° 1230-2012-SGOI-MPT del Arq. David Juan de Dios Vilchez - Sub Gerente (e) de Obras e Inversiones; Opinión Legal N° 600-2012-GAJ-MPT/P, suscrito por el Abog. Javier Macha Vásquez - Gerente de Asesoría Jurídica; informe N° 1244-2012-SGOI-MPT - presentado por el Arq. David Juan de Dios Vilchez - Sub Gerente (e) de Obras e Inversiones; Informe N° 562-2012-MPT-GDU, del Arq. David Juan De Dios Vilchez - Gerente de Desarrollo Urbano; sobre aprobación de ampliación de plazo N° 01, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo". El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad";

Que, el artículo 207° del Reglamento antes señalado, referido a Obras adicionales menores al quince por ciento (15%), estipula "Solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo. Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento";

Que, mediante Contrato de ejecución de obra N° 0551-2011/MPT/SGL, se contrata los servicios del Consorcio Escorpion, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Construcción del Sistema de Desagüe y Construcción de Letrinas en 10 Comunidades Campesinas del distrito de Pampas, Provincia Tayacaja-Huancavelica";

Que, mediante Carta N° 041-2012-GO/SCORPION, el Ing. Luis Mendo Salome-Gerente General de la Empresa CITEC Contratistas Generales S.A.C, solicita la ampliación de plazo N° 01 de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Construcción del Sistema de Desagüe y Construcción de Letrinas en 10 Comunidades Campesinas del distrito de Pampas, Provincia Tayacaja-Huancavelica", señalando como causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

Que, a través de la Carta N° 033-202-CP/CMD, el Sr. Alvaro G. Morales Díaz-Representante Legal del Consorcio Santa Eulalia, solicita ampliación de plazo N° 01 por 87 días calendarios, para la Obra "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Construcción del Sistema de Desagüe y Construcción de Letrinas en 10 Comunidades Campesinas del distrito de Pampas, Provincia Tayacaja-Huancavelica";

Que, mediante carta N° 033-2012-CSE/CMD el Ing. Gilmer Inga Díaz- Supervisor de la Obra, "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Construcción del Sistema de Desagüe y Construcción de Letrinas en 10 Comunidades Campesinas del distrito de Pampas, Provincia Tayacaja-Huancavelica", se pronuncia en relación a la ampliación de plazo 01, solicitada por el Empresa CITEC Contratistas Generales S.A.C, determinando que solo debe otorgarse la ampliación de plazo por 78 días calendarios a partir del vencimiento del plazo de ejecución de obra, a los Centros Poblados correspondientes a Mantacra, Casay y Ahuaycha, concluirse la obra de las ocho (08) Comunidades del proyecto en la fecha 14 de octubre de 2012, el vencimiento del plazo de ejecución de la obra será en la fecha 31 de diciembre de 2012 y se debe adicionar la Carta Fianza por el 10% del monto del Adicional como Garantía de Fiel Cumplimiento conforme la establece el RICAE;

Que, mediante Informe N° 1230-2012-SGOI-MPT, el Arq. David Juan de Dios Vilchez - Sub Gerente (e) de Obras e Inversiones, solicita opinión legal sobre Ampliación de Plazo N° 01 por 87 días calendarios para la Obra, "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Construcción del Sistema de Desagüe y Construcción de Letrinas en 10 Comunidades Campesinas del distrito de Pampas, Provincia Tayacaja-Huancavelica", solicitado por la Empresa CITEC Contratistas Generales S.A.C;

Que, mediante Opinión Legal N° 600-2012-GAJ-MPT/P, suscrito por el Abog. Javier Macha Vásquez - Gerente de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la ampliación de plazo N° 01, por 78 días calendarios de la obra, "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Construcción del Sistema de Desagüe y Construcción de Letrinas en 10 Comunidades Campesinas del distrito de Pampas, Provincia Tayacaja-Huancavelica", sin incrementos económicos ni gastos generales al no existir pronunciamiento al respecto. Asimismo recomienda se cumpla con las recomendaciones del supervisor de Obra que se detalla en el rubro de conclusiones de la Carta N° 033-2012-CP/CMD;

Que, a través del Informe N° 562-2012-MPT-GDU, el Arq. David Juan De Dios Vilchez - Gerente de Desarrollo Urbano, solicita la emisión de la resolución correspondiente respecto a la ampliación de plazo N° 01, por setenta y ocho (78) días calendarios de la obra "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Construcción del Sistema de Desagüe y Construcción de Letrinas en 10 Comunidades Campesinas del distrito de Pampas, Provincia Tayacaja-Huancavelica", solicitado por la Empresa CITEC Contratistas Generales S.A.C, debiendo establecerse como nuevo plazo de conclusión de obra el 31 de diciembre de 2012; así mismo indica que a solicitud de la empresa contratista se considere el pago de los gastos generales producto de dicha ampliación de S/. 1.00 (Un Nuevo Sol);

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por setenta y ocho (78) días calendarios de la obra "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Construcción del Sistema de Desagüe y Construcción de Letrinas en 10 Comunidades Campesinas del distrito de Pampas, Provincia Tayacaja-Huancavelica", estableciéndose como nuevo plazo de conclusión de obra el 31 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER el pago por concepto de gastos generales a favor de la Empresa CITEC Contratistas Generales S.A.C, generados por la ampliación de plazo N° 01, el importe de S/.1.00 (UN NUEVO SOL Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Construcción del Sistema de Desagüe y Construcción de Letrinas en 10 Comunidades Campesinas del distrito de Pampas, Provincia Tayacaja-Huancavelica".

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente acto resolutivo al interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

